

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 29 de 2024. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 2024-420-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTOBELLO PH
DOS: RICARDO ADOLFO GARCIA RIOS
AUTO No. 0. 805

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Conjunto Residencial Portobello PH con Nit: 900.041.673 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Ricardo Adolfo García Ríos por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas mediante certificado de deuda expedida por el administrador con sus respectivos intereses, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra Ricardo Adolfo García Ríos; a favor Conjunto Residencial Portobello PH, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero adeudadas.

1.-Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023.

2-Por los intereses moratorios causados en el mes de mayo de 2023 cobrados el 1 de junio de 2023 a la tasa más alta autorizada, por la Superintendencia Bancaria.

3.- Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023.

4. Por los intereses moratorios causados en el mes de junio de 2023 cobrados el primero de julio de 2023 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.

5. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023.

6. Por los intereses moratorios causados en el mes de julio de 2023 cobrados el primero de agosto de 2023 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.

7. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023.

8. Por los intereses moratorios causados en el mes de agosto de 2023 cobrados el primero de septiembre de 2023 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.

9. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de septiembre de 2023 al 31 de septiembre de 2023.
10. Por los intereses moratorios causados en el mes de septiembre de 2023 cobrados el primero de octubre de 2023 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
11. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023.
12. Por los intereses moratorios causados en el mes de octubre de 2023 cobrados el primero de octubre de 2023 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
13. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de noviembre de 2023 al 31 de noviembre de 2023.
14. Por los intereses moratorios causados en el mes de noviembre de 2023 cobrados el primero de diciembre de 2023 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
15. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de diciembre de 2023 al 31 de noviembre de 2023.
- 16- Por los intereses moratorios causados en el mes de diciembre de 2023 cobrados el primero de enero de 2024 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
17. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023.
18. Por los intereses moratorios causados en el mes de enero de 2024 cobrados el primero de febrero de 2024 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
19. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024.
20. Por los intereses moratorios causados en el mes de febrero de 2024 cobrados el primero de marzo de 2024 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
21. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de Marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024.
22. Por los intereses moratorios causados en el mes de marzo de 2024 cobrados el primero de abril de 2024 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
23. Por la suma de (\$ 1.300.432.00) correspondiente a la cuota de administración del 1 de abril de 2024 al 31 de abril de 2024.
24. Por los intereses moratorios causados en el mes de abril de 2024 cobrados el primero de mayo de 2024 a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria.
25. Por cada una de las cuotas de administración ordinarias, cuotas extra que se causen en el transcurso de la presente demanda es decir a partir del mes de mayo de 2023, y las demás cuotas de administración extraordinarias, sanciones, multas honorarias y demás

expensas comunes que acuerden o impongan con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda a reparto, lo cual si es del caso se acreditara en su debida oportunidad procesal.

26. Por las cuotas de administración que se llegaren a adeudar en lo sucesivo, hasta obtener el pago efectivo en su totalidad de esta obligación de tracto sucesivo.

27. Por los intereses moratorios que se llegaren a adeudar en los sucesivo, hasta que se satisfagan plenamente en su totalidad y se satisfagan plenamente las cuotas de administración adeudadas, a la tasa más alta de la superintendencia Bancaria

28. Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

A.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

B.- Reconocer personería a la abogada Doris Irlanda Ceballos Cerón identificada con Cédula de Ciudadanía No 66.899.309, y portadora de Tarjeta Profesional No. 137.196 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0656693568ef2c970264f28ffbbd15b5956bdb4753f0104599a72c788a5f3e**

Documento generado en 02/05/2024 08:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>